



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas del día dos de diciembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **505-2022** de fecha veintinueve de noviembre del corriente año, presentada por la ciudadana _____, en la que requiere: *“Solicito copia del último valúo de mi vivienda y conocer las razones por las cuales ha aumentado la cuota de mi crédito y a partir de qué fecha, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas treinta minutos del día uno de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____. Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes mencionado.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió Memorando en el que explica que *“El aumento de la cuota se ve reflejada por primas de seguros de un nuevo*



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

valúo que se le realizó a la propiedad en el (se anexa carta). En caso de necesitar mayor explicación del valúo realizado debe solicitarla al Área de Valúos de Garantías.” Dicho Memorando y la nota mencionada también se entregan junto a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información